	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión jurídica	CÓDIGO: GJD - FR - 06
FORMATO: Circular Externa		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

CIRCULAR No. 007 DE 2025

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ENTIDADES NO CERTIFICADAS, COORDINADORES Y LÍDERES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, INTEGRANTES DE LOS COMITÉ DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO – (CTPS), OPERADORES, COMUNIDAD EN GENERAL Y ORGANISMOS DE CONTROL.

DE: DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ALIMENTOS PARA APRENDER.

ASUNTO: REITERACIÓN DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 003 DE 2024. ADICIONALMENTE, SE INCORPORAN NUEVAS ORIENTACIONES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS OPORTUNAS Y EFECTIVAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA COMPRA DE ARROZ Y PAPA DE ORIGEN NACIONAL.

FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2025


La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como ente rector de la política pública en Alimentación Escolar, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, reitera a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) la importancia de adelantar de manera eficiente, diligente y oportuna las acciones que garanticen el fortalecimiento de la economía local mediante la adquisición de productos agroalimentarios en su respectiva jurisdicción territorial

En consecuencia, se insta al cumplimiento de las acciones señaladas en la Circular No. 003 del 10 de diciembre de 2024 y de manera específica, lo mencionado en el numeral 8 del referido acto administrativo, el cual establece:

(..) “8. *Establecer mecanismos de seguimiento que permitan verificar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica o Comunitaria (ACFEC) locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos del PAE. Estos mecanismos de seguimiento deberán ser socializados con los operadores; la información consolidada bimestralmente deberá ser reportada a la Unidad atendiendo los siguientes indicadores:*

- *Porcentaje del presupuesto destinado a la compra de alimentos adquiridos a la ACFEC.*
- *Porcentaje de pequeños productores de la ACFEC incluidos en la proveeduría de alimentos.*
- *Porcentaje de asociaciones de pequeños productores de la ACFEC incluidas en la proveeduría de alimentos.”*

Adicionalmente, se solicita reportar en el marco de sus competencias bimestralmente a la UApA, de manera oportuna y completa, los indicadores correspondientes a la vigencia 2025 a través del formulario dispuesto en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/fvPX6r2u5p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Gestión jurídica	CÓDIGO: GJD - FR - 06
FORMATO: Circular Externa		VIGENTE DESDE: 19/03/2024

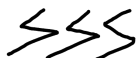
Cabe recordar, que este reporte es responsabilidad de las Entidades Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 335 de 2021, el cual señala "(...) *Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.(...)*" (En caso de que se modifique, actualice o sustituya la norma, deberán atenderse las directrices dispuestas en la normatividad vigente)

Finalmente, y considerando la coyuntura actual que atraviesan los sectores productores de papa y arroz, se propone a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) que, además de lo señalado en la citada circular, prioricen de manera inmediata la adopción de estrategias que garanticen estas compras, tales como: utilizar el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC); adelantar la certificación o verificación por parte de las Secretarías de Agricultura; definir estrategias intersectoriales; ampliar la zona geográfica a la región agroalimentaria; y articular acciones con los Consejos de Política Social o de Seguridad Alimentaria. Estas alternativas pueden implementarse, en el marco de la autonomía administrativa de las ETC, a través de operadores contratados o mediante compras directas, procurando que la adquisición de arroz y papa —de forma directa o indirecta— se realice prioritariamente con productos de origen nacional. Asimismo, se solicita que todo proveedor que suministre estos alimentos al PAE cuente con la acreditación verificable de que fueron adquiridos a pequeños productores o a la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y su normativa reglamentaria.

Se recomienda a las Entidades Territoriales fortalecer las acciones con los actores de la economía local y la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria para la implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia. Para este propósito, la UApA se pone a su disposición para brindar el acompañamiento técnico y profesional que facilite el desarrollo efectivo de dichas actividades.

Dada en Bogotá D.C. el 15 agosto de 2025





PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN RIVERA ARIZA

Director General ###

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Elaboró: María Angelica Garzón Godoy - Contratista Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación (SACI) 
 Revisó: Liliana Castro Sánchez - Asesora Jurídica 
 Aprobó: Tamara Paola Avila Hernández- Subdirectora de Fortalecimiento. 
 Angelica Nohelia Molina Rivera - Subdirectora de Análisis calidad e Innovación. 
 Andrés Mauricio Sarmiento Masmela - Subdirector General 